REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00105 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

Aporte constancia de la Alcaldía Local de Kennedy reciente, en la que aparezca que quien otorga poder para iniciar la demanda ostenta la representación legal de la Propiedad Horizontal y la legitima para iniciar la presente acción, deberá tener en cuenta que la aportada indica que el periodo como administrador era hasta el 31 de marzo de 2020, o en su defecto constancia de haber radicado en su oportunidad el registro de la elección de quien hoy funge como administradora de la propiedad horizontal ante la Alcaldía correspondiente a través de correo electrónico o medio virtual establecido.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __24___ fijado hoy 09/04/2021_ a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria